



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 442 -2022-MINEM/OGA

Lima, 11 de noviembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 496-2022/MINEM-OGA-ORH de fecha 08 de noviembre de 2022 de la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual se formula abstención de conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor CAS Alfonso Roberto Carbajal Sánchez contra la Resolución Jefatural N° 045-2022-MINEM/OGA-ORH de fecha 13 de octubre de 2022, emitida por el órgano sancionador, en este caso por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, a efectos que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad, a través de un mejor servicio civil y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 89 de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” establece que la apelación interpuesta contra la sanción de amonestación escrita es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, lo que implica que este además de oficializar la sanción de amonestación escrita mediante resolución también resuelve la apelación que se interponga a la imposición de dicha sanción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 045-2022/MINEM-OGA-ORH de fecha 13 de octubre de 2022, la Jefa encargada de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Órgano Sancionador, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor CAS Alfonso Roberto Carbajal Sánchez, en su calidad de Ex jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central, dependiente del Despacho de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; dispuso; sancionó con la medida disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA en concordancia con lo contemplado en el literal a) del artículo 98° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Expediente N° 3381528 de fecha 04 de noviembre de 2022, el servidor CAS Alfonso Roberto Carbajal Sánchez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 045-2022-MINEM/OGA-ORH de fecha 13 de octubre de 2022, que resolvió imponerle la sanción de Amonestación Escrita;

Que, a través del Informe N° 496-2022/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, formula abstención ante la Oficina General de Administración, a efectos que se le exonere de resolver el Recurso de Apelación interpuesto a través del Expediente N° 3381528 de fecha 04 de noviembre de 2022, al estar incurso en causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99° de la norma citada, con la finalidad de evitar conflictos de intereses y pérdida de objetividad en la investigación y posteriores actuaciones administrativas, al haber actuado como Órgano Sancionador

en el Procedimiento Administrativo Disciplinario materia de evaluación, de acuerdo a lo determinado mediante la Resolución Jefatural N° 045-2022/MINEM-OGA-ORH de fecha 13 de octubre de 2022;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, establece como viable invocar la causal de abstención para participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida; cuando la autoridad que invoca ha intervenido antes manifestando previamente su parecer sobre dichos asuntos, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, el artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el superior jerárquico ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales establecidas, y en el mismo acto, designa a quién continuará conociendo del asunto, criterio aplicado preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiendo el expediente respectivo;

Que, en consecuencia, en mérito de lo sustentado por la Jefa encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, corresponde aceptar su abstención para resolver el Recurso de Apelación interpuesto, en tanto ya se constituyó como autoridad del Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado contra el servidor CAS Alfonso Roberto Carbajal Sánchez, al haber emitido la Resolución Jefatural N° 045-2022/MINEM-OGA-ORH de fecha 13 de octubre de 2022; en ese sentido, corresponde designar al responsable de la unidad orgánica que resolverá el Recurso de Apelación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30705 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas" y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención formulada por la señora abogada Karina Yodell Cabezas Acha, en calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quien actúo como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor CAS Alfonso Roberto Carbajal Sánchez, Ex Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central, para conocer y tramitar el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor CAS antes mencionado.

Artículo 2°.- Designar, en adición a sus funciones, al señor Jorge Luis Encina Sandoval, Jefe de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, como responsable para tramitar y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor CAS Alfonso Roberto Carbajal Sánchez, Ex Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, así como, a los directivos antes mencionados, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas <http://intranet.minem.gob.pe/>, así como también, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración